



## INVITACIÓN A EMPRESAS DEL RUBRO INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LA SPONSORIZACIÓN DE LAS SELECCIONES NACIONALES DE ASOCIACIÓN URUGUAYA DE FÚTBOL

### **1. Introducción:**

La Asociación Uruguaya de Fútbol, en atención a las disposiciones estatutarias vigentes, abre el presente procedimiento para la evaluación y selección de empresa del rubro de indumentaria deportiva para la sponsorización y proveeduría de todas las Selecciones Nacionales de la Asociación Uruguaya de Fútbol durante el período 2024-2028.

### **2. Etapas:**

**El procedimiento se compondrá de las siguientes etapas:**

- a. Convocatoria: las empresas interesadas deberán presentarse en las formas que se establecen en el presente documento.
- b. Recepción y análisis de las empresas interesadas: Vencido el plazo previsto en el presente, se confeccionará un listado de las empresas que se presentaron en la Convocatoria. Posteriormente se analizará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y se conformará la nómina de empresas habilitadas para continuar en las siguientes etapas.
- c. Notificación de las bases y condiciones: Aquellas empresas habilitadas recibirán las bases y condiciones para la presentación de su oferta en las formas y plazos que allí se dispongan, las que, asimismo, se alojarán en el sitio web de AUF.
- d. Recepción y Análisis de ofertas: Vencidos los plazos previstos en las bases y condiciones, se labrará acta donde consten las ofertas presentadas por cada una de ellas. El Comité Ejecutivo analizará las ofertas ponderándolas sobre la base de los criterios que se establezcan en dicho documento, pudiendo declarar desierto por inconveniencia de las mismas o adjudicar a aquella que satisfaga sus intereses.

### **3. ETAPA 1: Convocatoria:**

La primera etapa del proceso implicará la demostración de interés por parte de aquellas empresas del rubro que deseen formar parte de la contienda.

En ese sentido, los interesados deberán presentar una nota firmada por los representantes manifestando su interés a participar así como los correos electrónicos donde entablar las comunicaciones pertinentes.

Se deberá presentar, conjuntamente con su carta de interés, un certificado notarial, donde conste la representación de la o las personas que suscriban la oferta en nombre de la empresa interesada.

Podrá presentarse cualquier persona jurídica que, a criterio de la AUF, tenga una reconocida trayectoria y cumpla los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Contar con al menos 10 años de experiencia en plaza nacional e internacional
- ✓ Que la calidad de la ropa fabricada sea acorde a los estándares internacionales para la actividad deportiva profesional.

### **4. Plazo de presentación**

Las empresas interesadas podrán presentarse ante AUF acreditando la documentación solicitada al correo [llamados@auf.org.uy](mailto:llamados@auf.org.uy) hasta el día 4 de marzo de 2024.

### **5. Aceptación de las condiciones**

La presentación de cualquier interesado a la presente Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones establecidas en el presente documento y del procedimiento de análisis, las que serán incluidas textualmente en el contrato a celebrar con el o los adjudicatarios.



**ASOCIACIÓN URUGUAYA  
DE FÚTBOL**

#### **6. Discrecionalidad:**

El presente llamado a interesados no genera ningún derecho subjetivo o interés legítimo a los potenciales oferentes, siendo potestad exclusiva de la AUF declarar desierta, total o parcialmente, en ocasión del llamado y no aceptar la o las ofertas que oportunamente se presenten y que discrecionalmente, a su solo juicio, estime inconvenientes o no ajustadas al rango de precios que la AUF estima conveniente.

#### **7. Domicilio y Notificaciones**

En sus notas de interés, los proponentes deberán constituir domicilio, a todos los efectos de la presente. Asimismo deberán indicar el correo electrónico al que deberán dirigirse las notificaciones a realizar.

Toda notificación o comunicación a los oferentes se efectuará válidamente, cuando sea dirigida al domicilio constituido, por vía de telegrama colacionado, acta notarial, o por carta con acuse de recibo. Igual validez tendrán las notificaciones o comunicaciones dirigidas al correo electrónico denunciado por el o los oferentes.

#### **8. Jurisdicción y legislación**

El contrato a otorgar se regirá por la legislación de la República Oriental del Uruguay y las diferencias o controversias que eventualmente existieren se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Montevideo con renuncia a cualquier otra jurisdicción.

**COMITÉ EJECUTIVO  
Montevideo, 22 de febrero de 2024**